

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución de 9 de septiembre de 2025, de la Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, por la que se establece la convocatoria de los Premios Anuales a la Promoción de la Cultura de Paz y la Convivencia Escolar en Andalucía para el curso escolar 2025/2026.

Mediante Orden de 27 de octubre de 2009, de la Consejería de Educación (BOJA núm. 220, de 11 de noviembre), se regula la concesión de los Premios Anuales a la Promoción de la Cultura de Paz y la Convivencia Escolar en Andalucía.

La citada orden establece, en su artículo 7, que la convocatoria de las sucesivas ediciones se efectuará anualmente mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de convivencia.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones fijadas en el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (BOJA extraordinario núm. 15, de 27 de agosto de 2024), esta Dirección General de Participación e Inclusión Educativa

R E S U E L V E

Primero. Convocatoria.

Efectuar la convocatoria de la XVII Edición de los Premios Anuales a la Promoción de la Cultura de Paz y la Convivencia Escolar en Andalucía correspondiente al curso 2025/2026, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 27 de octubre de 2009.

Segundo. Plazo de presentación de candidaturas.

El plazo de presentación de candidaturas será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Premios.

1. Se convocan tres categorías de premios con una dotación económica de 5.000,00 euros para el Primer Premio, 3.000,00 euros para el Segundo Premio y 2.000,00 euros para el Tercer Premio.

2. Estas tres categorías de premios podrán ser compartidas, como consecuencia de las valoraciones efectuadas por el Jurado, de conformidad con el artículo 11 de la Orden de 27 de octubre de 2009.

Cuarto. Menciones honoríficas.

En virtud del artículo 2.2 de la Orden de 27 de octubre de 2009, el Jurado podrá conceder menciones honoríficas a aquellos centros docentes que, sin resultar premiados, desarrollen actuaciones que destaquen en la promoción de la cultura de paz y la convivencia escolar. Asimismo, podrá otorgar estas menciones honoríficas a instituciones o personalidades de reconocido prestigio en los ámbitos de la cultura de paz, la convivencia y la resolución de conflictos.

Quinto. Dotación económica.

La dotación económica para los premios en esta convocatoria asciende a un total de 10.000,00 euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria G/54C/22608/0001.

00325687

Sexto: Publicidad.

Los premios se harán públicos mediante resolución de la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de convivencia, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 2025.- La Directora General, Almudena García Rosado.

00325687